



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 263 - 2025 - MPS/A

Sandia, 01 de diciembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA;

VISTO:

El informe n.º 096-2025-MPS/OPMI/NMC, emitido por la oficina de programación multianual de inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley n.º 30305, se establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.º 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen las atribuciones del alcalde, señalando en su numeral 6 el de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43º del mismo cuerpo legal, que señala respecto a las resoluciones de alcaldía que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 1252, se crea el nuevo Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5º del Decreto Legislativo n.º 1252, establece que los órganos y funciones del sistema nacional de programación multianual y gestión de Inversiones son: la Dirección general de programación multianual de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los órganos resolutivos, las oficinas de programación multianual de inversiones (OPMI), las unidades formuladoras (UF) y las unidades ejecutoras de Inversiones (UEI) del sector, gobierno regional y gobierno local;

Que, el reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo n.º 284-2018-EF, en su artículo 3º numeral 1.3 dice: Programa Multianual de Inversiones contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad del sector o a cargo de un gobierno regional, gobierno local; el artículo 11º numeral 11.3 dice: las OPMI tiene las funciones de elaborar el PMI, elaborar el diagnóstico detallado de la situación de brechas de su ámbito de competencia y circunscripción territorial, proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local;

Que, de acuerdo al reglamento del decreto legislativo n.º 1252 que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de Inversiones, establece en el artículo 9º inciso 9.1 que: El órgano resolutivo en los gobiernos locales es el alcalde; asimismo, el inciso 3.4 señala que tienen además las funciones de: "Aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los Sectores";

Que, según la directiva n.º 001-2019-EF/63.01, directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de programación multianual y gestión de inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversiones; asimismo, establece en el artículo 12º, numeral 12.2 que: "la OPMI de cada sector, GR y GL, según corresponda elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios"; en el artículo 13º, numeral 13.6 que: "la OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las Inversiones, las cuales consisten en la priorización de las funciones de sus competencia"; en el artículo 15, numeral 15.1 que: "la OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI"; el numeral 15.3 que: "la OPMI registra las Inversiones priorizadas en el MPMI"; en el artículo 16º, numeral 16.1 que: "Concluido el registro de la cartera de Inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación";

Que, de acuerdo al artículo 13º, numeral 13.7 se establece que: "Los criterios de priorización de los gobiernos regionales y gobiernos locales son aprobados por el órgano resolutivo y publicados por la oficina de programación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Sandia

multianual de inversiones en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el anexo n.º 06: Plazos para la fase de programación multianual de inversiones";

Que, mediante el informe n.º 096-2025-MPS/OPMI/NMC de fecha 01 de diciembre del 2025, el Jefe de la OPMI de la Municipalidad Provincial de Sandia, presenta los Criterios de Priorización para la Programación (periodo 2026-2028) para su trámite correspondiente;

Que, estando en las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Peruano, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º numeral 6) y el artículo 43º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el TUO de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. n.º 004-2019-JUS; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR los CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES de la Municipalidad Provincial de Sandia periodo 2027-2029, documento que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones que, según las atribuciones y funciones conferidas a su cargo, cumpla con las medidas necesarias que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, en el marco de la directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la oficina de secretaría general la notificación y distribución del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sandia, con las formalidades establecidas por Ley para efectos de su cumplimiento, conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Municipalidad provincia de Sandia, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

